



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALEZ RCSAS
FEDATARIO AUTENTADO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070 - 2017-GRC-GA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 18 MAYO 2017

Callao, 18 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 134-2016-GRC/GGR/OSI de fecha 24 noviembre de 2016, de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 708-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 diciembre de 2016, de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 469-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 diciembre de 2016, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, que a su vez contiene el Informe N° 057-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 14 diciembre de 2016, de la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 050-2017-GRC/GGR/OSI de fecha 27 marzo de 2017, de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 956-2017-GRC/GRPPAT de fecha 28 marzo de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 823-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 marzo de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 013-2017-GRC/GGR/OSI de fecha 11 abril de 2017, de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 237-2017-GRC/GA/OL de fecha 25 abril de 2017, de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 192-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 21 abril de 2017, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, que a su vez contiene el Informe N° 074-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 20 abril de 2017, de la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1211-2017-GRC/GRPPAT de fecha 11 mayo de 2017 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 1071-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 mayo de 2017 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 068-2017-GRC/GGR/OSI de fecha 12 mayo de 2017, de la Oficina de Seguridad Integral, que adjunta el Informe N° 002-2017-GRC/GGR/OSI/WAMV de fecha 11 mayo de 2017 del Profesional de la Oficina de Seguridad Integral; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 134-2016-GRC/GGR/OSI de fecha 24 noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Gerencia de Administración se realice la indagación de mercado para la determinación del valor estimado para la **"Contratación del servicio de alquiler de Cámaras de Video Vigilancia - Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional"**, conforme a los Términos de Referencia adjuntos al mismo;



Que, mediante Memorandum N° 708-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, traslada a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 469-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 diciembre 2016 emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, que a su vez contiene el Informe N° 057-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 14 diciembre de 2016 mediante el cual la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, realiza la Indagación de Mercado para la **"Contratación del servicio de alquiler de Cámaras de Video Vigilancia - Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional"**, determinándose un Valor Estimado Total ascendente a la suma de S/ 495,520.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público y bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada;



Que, mediante Informe N° 050-2017-GRC/GGR/OSI de fecha 27 marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicitó a la Gerencia General Regional disponer a quien corresponda otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2017 y Previsión Presupuestal para el ejercicio 2018, correspondiente a la **"Contratación del servicio de alquiler**



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

670



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO AUTENTADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1350
de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional”, en función al Valor Estimado determinado por la Oficina de Logística, adjuntando para tales efectos el cronograma de ejecución del gasto referencial mensual. 18 MAY 2017

Que, mediante Memorándum N° 956-2017-GRC/GRPPAT de fecha 28 marzo de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 823-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 marzo de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por la suma de S/ 289,054.00 (Doscientos ochenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), precisando respecto de la diferencia de S/ 206,466.65 (Doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 65/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante en el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que mediante proveído s/n de fecha 02 mayo de 2017, recaído en el Informe N° 823-2017-GRC/GRPPAT-OPT, la Gerencia de Administración otorga la previsión presupuestal de manera conjunta con la Oficina de Presupuesto y Tributación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorándum N° 013-2017-GRC/GGR/OSI de fecha 11 abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo, previa evaluación de los Términos de Referencia de la **“Contratación del servicio de alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional”**, en virtud a las modificaciones efectuadas a la normativa de contrataciones;

Que, mediante Memorándum N° 237-2017-GRC/GA/OL de fecha 25 abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística traslada a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 192-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 21 abril 2017 de la Jefa de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, que a su vez contiene el Informe N° 074-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 20 abril de 2017, mediante el cual la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, señala que los Términos de Referencia de la **“Contratación del servicio de alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional”**, solo se encuentran reformulados en forma y no en fondo, es decir solo se han adecuado las formalidades requeridas de los requisitos de calificación, sin incluir o excluir requisito alguno y/o modificar características técnicas o condición contractual; acto seguido procede con la realización del Estudio de Mercado correspondiente, determinando un valor referencial total ascendente a S/ 495,520.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), procedimiento a convocarse mediante un procedimiento de selección de Concurso Público y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, emitiendo adicionalmente el Formato de Resumen Ejecutivo respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1211-2017-GRC/GRPPAT de fecha 11 mayo de 2017 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 107-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 mayo de 2017 de la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación señalando que al haber entrado en vigencia las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341, así como las modificaciones a su reglamento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisando que cuando se mencionó el inciso b) del Artículo 19° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y estando a la modificatoria normativa, debe entenderse que se refiere al actual numeral 1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Informe N° 068-2017-GRC/GGR/OSI de fecha 12 mayo 2017, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para el **“Servicio de alquiler de Cámaras de Video Vigilancia –**





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
JOHN CARLOS GONZALES RCSAS
FEDATARIO AUTENTADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, para la Sede Central y Villa Deportiva Regional, remitiéndose el expediente de contratación completo, incluido el sustento técnico correspondiente;

1330
18 MAY 2017

Que, el numeral 8.7 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria";

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."



Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...); e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente (...); j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...); p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."



Que, estando a lo expuesto y en virtud al inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 mayo 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 diciembre 2011; contando con la visación de la Oficina de Seguridad Integral, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

670



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO A
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:
18 MAY 2017
R. N° 1330

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional" (según términos de referencia del Área Usuaría), por un Valor Referencial de S/ 495,520.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veinte con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público y bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante el Memorandum N° 956-2017-GRC/GRPPAT de fecha 28 marzo de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 823-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 marzo de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por la suma de S/ 289,054.00 (Doscientos ochenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), el mismo que tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
AC	PROD/PROY	ACTIV.	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

CADENA DE GASTO									
FOND	CIS	RB.	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	016	18	2	3	2	3	1	2	289,054

Asimismo, mediante el citado documento se precisa que respecto de la diferencia de S/ 206,466.65 (Doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 65/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante en el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que mediante proveído s/n de fecha 02 mayo de 2017, recaído en el Informe N° 823-2017-GRC/GRPPAT-OPT, la Gerencia de Administración otorga la previsión presupuestal de manera conjunta con la Oficina de Presupuesto y Tributación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Con relación al mismo, mediante Memorandum N° 1211-2017-GRC/GRPPAT de fecha 11 mayo de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 107-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 mayo de 2017 de la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación señalando que al haber entrado en vigencia las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341, así como las modificaciones a su reglamento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisando que cuando se mencionó el inciso b) del Artículo 19° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y estando a la modificatoria normativa, debe entenderse que se refiere al actual numeral 1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION